

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 31)

Gobierno Civil de la Provincia

Carreteras.—Expropiación.—Edicto

Rectificada por la Alcaldía de El Franco la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera del Puerto de Figueras á Lagar, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de El Franco, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 23 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

Relación rectificada por la Alcaldía de El Franco de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer

orden del Puerto de Figueras á Lagar, trozo 3.º, en este término municipal.

1 Zarro de Atrás, á monte, de Pedro Barcia, de Cubilledo, en El Franco, colono el mismo.

2 Prado de la Fuente, á prado, del mismo, de idem, colono el mismo.

3 Janaque, á monte, del mismo, de idem, colono el mismo.

4 Pico de la Veiga, á monte, de Flora Diaz, de Sueiro, en El Franco, colono la misma.

5 Pico de la Veiga, á monte, de Daniel Bedia, de idem, colono el mismo.

6 Pico de la Veiga, á labor, de Dolores Vazquez, de Barres de Ouria, en Boal, colono Eugenio Barcia, de Sueiro, en El Franco.

7 Las Fontaricas, á monte, de José Mendez Sanjulian, de Cabenzas, en El Franco, colono el mismo, de idem.

8 Las Fontaricas, á monte, de Daniel Bedia, de Sueiro, en El Franco, colono el mismo.

La Caridad, 9 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Patricio P. Villademoros.

R. al núm. 3 655

MINAS

La Administración de Contribuciones de esta provincia comunica al Sr. Gobernador lo siguiente:

Tengo el honor de comunicar nuevamente á V. E. que el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, á propuesta de esta Administración, ha dictado con fecha 12 de Junio último el acuerdo siguiente:

«Vista la precedente instancia en la que D. Jesús Alvarez Laviada, representante en esta capital de don Antonio Rodriguez Arango, en cuyo concepto figura en la hoja carpeta correspondiente, solicita que sea rehabilitada á nombre de dicho se-

ñor la mina de hierro denominada «Confianza 2.ª», número 3.662 de carpeta y 15.495 de expediente, sita en el concejo de Gozón, que fué caducada indebidamente por falta de pago del canon de superficie de la misma, correspondiente al año 1921, toda vez que el importe del mismo fué ingresado en el Tesoro en unión del de otras de dicho propietario el día 28 de Diciembre de 1921, según carta de pago de dicha fecha, número 1.656:

Resultando que remitida á esta Administración la instancia de referencia por decreto del Sr. Delegado fecha 14 de Diciembre último para que se informe y proponga lo que proceda con vista de antecedentes; á propuesta de este Negociado se reclamó de la Intervención de Hacienda certificación que justificase el ingreso del importe del canon de superficie del año 1921, correspondiente á la mina que queda reseñada, y cuya certificación se une á este expediente:

Resultando que por esta Administración se practicó la notificación reglamentaria del descuberto del canon de superficie indicado, con sujeción á lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, como se justifica con la cédula que va unida á este expediente:

Resultando que por error material de la Intervención de Hacienda fué incluida la mina de que se trata en la relación de las caducadas por falta de pago del oportuno canon de superficie, dentro del plazo reglamentario, cuya relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 69, fecha 25 de Marzo de 1922;

Vistos la Ley de 29 de Diciembre de 1910, el Reglamento para su ejecución de 23 de Mayo de 1911, el Real decreto de 11 de Septiembre

de 1912, el Reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas y demás disposiciones concordantes:

Considerando que la declaración de caducidad de las concesiones mineras por falta de pago del canon de superficie solo puede prosperar cuando notificado el interesado en la forma establecida en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 citado no verificase el ingreso antes de finalizar el año correspondiente, caso en el que no puede estar incluida la mina «Confianza 2.ª» á que se contrae este expediente, pues el importe del que le afectaba fué ingresado por el concesionario el día 28 de Diciembre del año 1921, según se acredita con la certificación del folio tres del mismo:

Considerando que es principio de derecho el que nadie debe responder de los actos ú omisiones en que otro haya incurrido, por lo que resulta evidente que el interesado en esta reclamación es ajeno en absoluto al hecho que la motiva, que dió lugar á que se considerara como en descuberto el canon de superficie de la mina aludida incluyéndola por error entre las caducadas por falta de pago del mismo del año 1921, comprendidas en la relación formada por la Intervención de Hacienda, de que ya queda hecha mención, y por consiguiente probado el derecho que asiste al reclamante para que la mina de referencia sea rehabilitada á su nombre.

El oficial que suscribe opina que se debe proponer al Sr. Delegado la anulación de la declaración de caducidad, rehabilitando en su virtud la llamada «Confianza 2.ª», número 3.662 de carpeta y 15.495 del expediente, restableciendo el derecho de propiedad de la misma á favor de D. Antonio Rodriguez Aran-

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE NOVIEMBRE DE 1923

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, firmada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1892; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1888; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos		RESULTAS — Pesetas	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Costos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Administración provincial.	4405 79	22368 52	5.662,50	»	32.436 81
2	Servicios generales.	636	3625	»	»	4.261,00
3	Obras obligatorias.	4702 92	23922 47	125	»	28.750,39
4	Cargas.	1490 83	5151 61	»	»	6.642,44
5	Instrucción pública.	11142 15	3889 06	93,75	»	15.124,96
6	Beneficencia.	53047 55	146784 12	»	»	199.831,67
7	Corrección pública.	1415 39	5260 41	»	»	6.675,80
8	Imprevistos.	1000	»	416,66	»	1.416,66
9	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»
10	Carreteras.	109286 17	»	41.746,33	3.633,33	154.615,83
11	Obras diversas.	»	»	500	»	500,00
12	Otros gastos.	25515 38	16952 50	112,50	1.354,16	3.934,54
13	Resultas	»	»	»	»	»
Totales.		212592 18	227953 69	48.656,74	4.987,49	494.190,10

go según se solicita, el cual deberá satisfacer el canon de superficie que correspondió á aquella en el año 1922, que dejó de pagar por haber sido eliminada del padrón y por consiguiente no se hallaba contraindico por la Intervención de Hacienda; que se comuniquen lo acordado al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que queden nulas las denuncias que se hubieran presentado ó pudieran presentarse como asimismo las notas que se hayan estampado por la Jefatura de Minas interesándole á su vez que sea remitida á la Dirección general de Contribuciones certificación de haber quedado sin efecto su decreto de franquicia del terreno correspondiente á la mina de referencia; notificar esta resolución al reclamante y á la Intervención de Hacienda, y remitir este expediente á la indicada Dirección General, para la devolución ó expedición en su caso de la oportuna hoja carpeta, llevando a padrón de Minas en su vista las procedentes anotaciones.

Oviedo, 11 de Junio de 1923.—Ismael F. de Villasante.—Conforme, elevase el acuerdo del Sr. Delegado —J. Mazarras.

Lo que en cumplimiento de los preceptos reglamentarios traslado á V. E. á los efectos que en dicho acuerdo se determinan.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo, 11 de Octubre de 1923.—J. Mazarras.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.—Oviedo.

Por todo lo expuesto, queda segregada la mina titulada «Confianza 2.ª», número 15.495 de la relación de caducadas, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 69, fecha 25 de Marzo de 1922, y restablecido el derecho de propiedad de la misma á favor de D. Antonio Rodríguez Arango, que era su dueño.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y del interesado en particular.

Oviedo, veintidos de Octubre de mil novecientos veintitrés.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 3.582

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 8 de Noviembre próximo, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 30 de Octubre de 1923.—El Presidente, J. Guisasaola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Augusto Lajusticia Led, vecino de Miravalles, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Manolo», sita en el concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que como propietario de la mina de hulla denominada «Manolo», número 18.750, sita en el concejo de Teverga, solicita el espacio franco comprendido entre dicha mina «Manolo», y las concesiones Santianes, número 3.933, San Fructuoso, número 10.947, y Porvenir, número 6.019, y se conocerá esta demasía con el nombre de «Demasia á Manolo».

Fué admitido este registro con el número 22.753.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos

que se fijará en la tabla de anuicios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucción de expediente para acreditar que la Academia que con carácter transitorio y dedicada á la preparación de carreras especiales, desea abrir en la villa de Nava, de esta provincia, D. Carlos Micó y Sanchez de Teyra, reúne las condiciones que se exigen en la Real orden de 18 de Septiembre de 1902.

Instancia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Ilmo. Sr.: D. Carlos Micó y Sanchez de Neyra, oficial del Cuerpo de Telégrafos, residente en Nava

(Oviedo), con cédula personal corriente á V. I. con todo el respecto expone:

Que creyéndose comprendido en el párrafo segundo de la Real orden de 18 de Septiembre de 1902 y reuniendo las condiciones exigidas en dicho párrafo, según adjunta documentación acredita, desea abrir una Academia de carácter transitorio, dedicada á la preparación de carreras especiales.

En su virtud y con toda consideración, suplica de V. I. el permiso correspondiente.

Gracia que espera alcanzar de la bondad de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Nava, 11 de Octubre de 1923.—Carlos Micó.—Es copia, El Secretario del Instituto, Pedro González.

Justificante de buena conducta.

El que suscribe, Alcalde del distrito de Puente bajo en este término municipal de Nava, hace constar que D. Carlos Micó y Sanchez de Neyra, vecino de este distrito, es persona de verdadera moralidad y muy buenas costumbres.

Nava, 11 de Octubre de 1923.—Juan F. Ardisana.—Visto bueno, El Alcalde del Concejo, Manuel Ordoñez.—Hay un sello en tinta que

R. al núm. 3.670

dice: Ayuntamiento Constitucional Nava.—Es copia, El Secretario del Instituto, Pedro Gonzalez.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra la apertura de dicho establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 24 de Octubre de 1923.
El Director del Instituto, Federico Luzuriaga.

R. al núm. 3.654

Juntas municipales del Censo electoral

DE COLUNGA

D. Esteban Vallin Moreda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día primero del actual, procedió a sorteo de vocales y designación de los mismos para la constitución de la misma durante el bienio de 1924 á 1925, recayendo en los siguientes:

Vocales por territorial D. José Victorero Rebollar y D. Pedro Cueto Ruidiaz.

Suplentes D. José Gonzalez Martiño y D. Manuel Bárzana Isla.

Vocales por industrial D. Leonardo Montequin Madrera y D. Policarpo Ordóñez.

Suplentes D. Abelardo Martinez Fernandez y D. Victor Manuel Rodriguez.

Concejal de mayor número de votos D. Laureano Pacho y Pacho.

Oficial del Ejército retirado, como propietario D. Eleuterio Argüelles Escalante, y suplente don Gabriel Pis Piniella.

Así consta de la referida acta, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Colunga, á quince de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Esteban Vallin.—Visto bueno, José Vigón.

R. al núm. 3.526

DE QUIRÓS

D. Marcelino Tuñón Garcia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de vocales y suplentes que han de constituir la

Junta en el próximo bienio, con arreglo al artículo 11 de la Ley vigente, siendo nombrados los siguientes:

Por el concepto de ex-Jueces, D. Eladio Valdés Peón, vocal, y D. Telesforo Garcia Sampedro, suplente.

Como concejales de mayor votación, D. Angel Viejo Alvarez, vocal, y D. Eusebio Fernandez Viejo, suplente.

Por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Ramón Viejo Garcia y D. José Menendez Gonzales, vocales.

D. Manuel Fernandez Viejo y D. Manuel Garcia Fernandez, suplentes respectivos.

Por el concepto industrial y de utilidades, D. Matías Galguera Gonzalez y D. Andrés Viejo Garcia, vocales.

D. Silvino del Otero y D. Máximo Sanchez Prados, suplentes respectivos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Bárzana, á primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Marcelino Tuñón.

R. al núm. 3.539

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Gijón

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 16 del actual, los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como el presupuesto que asciende a la cantidad de 2.488 pesetas, para la subasta de las obras de continuación de una alcantarilla en el Arbeyal de Jove, se hace saber que por el término de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en estas oficinas las reclamaciones que se crean procedentes en los días y horas hábiles.

Consistoriales de Gijón, a 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Facundo Fernandez.

R. al núm. 3.592

Alcaldía de Bimenes

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas del ejercicio de 1922-23 y las del primer semestre del 1923-24, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días pudiendo durante ellos ser examinadas y producir contra las mismas las reclamaciones a que pudieran dar lugar.

Bimenes, 20 de Octubre de 1923.
El Alcalde, José Carrio.

R. al núm. 3.619

Alcaldía de Gozón

Mes de Octubre de 1923

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1741	00
Policía de seguridad.	80	00
Policía urbana y rural.	660	00
Instrucción pública.	233	33
Beneficencia.	500	00
Obras públicas.	1600	00
Corrección pública.	"	"
Montes.	"	"
Cargas.	125	00
Obras de nueva construcción.	750	00
Imprevistos.	150	00
Resultas.	"	"
Varios.	"	"
Total.	5839	33

En Luanco, a 14 de Octubre de 1923.—El Secretario, R. Ferrer.—V.º B.º, El Alcalde, Emiliano Granda.

R. al núm. 3.617

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Verificado en sesión de 20 de los corrientes un sorteo supletorio para cubrir dos vacantes de asociados en la Junta municipal, por las secciones 1.ª y 5.ª, se obtuvo el siguiente resultado:

Sección primera.

D. Manuel Garcia Carcedo.

Sección quinta.

D. Armando Garcia Antuña.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

San Martín del Rey Aurelio, a 23 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Bernardo Garcia.

R. al núm. 3.607

Alcaldía de Cabranes

Hallándose formadas y acordadas fijar por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, las cuentas municipales del año económico de 1922-23 y las del primer semestre del actual ejercicio, cumpliendo lo ordenado en Circular de 8 del actual quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a los efectos del artículo 161 de la vigente Ley Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cabranes, 23 de Octubre de 1923.
—El Alcalde, Antonio Solares.

R. al núm. 3.679

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Francisco Lobato Vigil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la nueva Corporación en el día cinco del actual, fueron designados vocales Asociados para el actual ejercicio los señores siguientes:

Sección primera

D. Avelino Lobato (Castañón) y D. Manuel Vazquez Valle, vecinos de la parroquia de Soto.

Sección segunda

D. José Garcia González y don Francisco Alvarez Braba, vecinos de Palomar.

Sección tercera

D. Nicolás Lobato Vazquez, don Nicolás Tresguerres Lobato y don José Suarez Fernandez, de Ferros.

Sección cuarta

D. Gaspar Prieto Alvarez, de Fresnedo, D. José Menendez Garcia, de Tellego, y D. Antonio Suarez y Suarez, de Entre-Puentes.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Ribera de Arriba, 20 de Octubre de 1923.—Francisco Lobato.

R. al núm. 3.566

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

En la sesión celebrada por el nuevo Ayuntamiento, en el día de ayer, fueron designados mediante sorteo para vocales Asociados de la Junta municipal, los señores siguientes:

Sección primera

D. Manuel Roque Viego, don Elías Trespacios Torre, y don Juan Torre Villar.

Sección segunda

D. Manuel Corral Lopez, don Eduardo Llamazares Goicoheia, y D. Antonio Gonzalez Posada.

Sección tercera

D. Ramón Noriega Posada, don José Garcia Villar y D. Dionisio Gonzalez Lopez.

Alles, 4 de Octubre de 1923.—El Alcalde, José Trespacios.

R. al núm. 3.528

Alcaldía de Aller

Hallándose vacante el cargo de Maestra municipal de la escuela

temporera de Castañedo, en Soto dotada con el haber de quinientas pesetas y la obligación de prestar la enseñanza desde el primero de Octubre hasta el primero de Abril, se ha acordado proveerla por concurso, a cuyo efecto se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las instancias de las concursantes debidamente documentadas en el plazo de diez días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Aller, 23 de Octubre de 1923.—
B. Bernardo.

R. al núm. 3.660

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 del actual, cordó anunciar un concurso por el plazo de diez días para adquirir 1.300 kilos de cebada y 300 de paja, para el ganado al servicio de la limpieza y de la Administración de consumos de este Municipio.

Se adjudicará el concurso á la proposición más ventajosa para los intereses municipales.

Aller, 23 de Octubre de 1923.—
El Alcalde, Benjamin Bernardo.

R. al núm. 3.661

Alcaldía de Villaviciosa

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de la Zona 4.^a de este Ayuntamiento, dotada con dos mil pesetas anuales, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de aquél Cuerpo, fecha 11 de Octubre de 1904, se anuncia su provisión por concurso sobre las bases señaladas por la legislación relativa a dichos funcionarios facultativos.

Lo que se hace público para que los aspirantes a la referida titular dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villaviciosa, 27 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Senén F. Turueño.

R. al núm. 3.658

Alcaldía de Cabrales

Habiendo sido fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1922-23, y primer semestre del corriente ejercicio de 1923-24, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos del examen y reclamaciones que resulten pertinentes.

Cabrales, a 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, A. Helgueras.

R. al núm. 3.649

Alcaldía de Las Regueras

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1917-1918-19, 1919-20, 1920-21, 1921-22-23, se exponen al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 161 de la Ley municipal, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que juzguen pertinentes.

Las Regueras, 26 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 3.662

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la Ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, propuestos por D. Juan González, mayor de edad, industrial y vecino de San Juan de Priors, contra D. Alonso López Pando, mayor de edad, casado, jornalero y de igual vecindad, sobre pago de quinientas pesetas y costas, le fueron embargados al demandado y se sacan á pública subasta, por término de ocho días, los bienes semovientes tasados por el perito designado en los precios que se expresan:

Una cerda colmenera blanca, de unos dos años y que se encuentra tomada del berrón, en doscientas setenta y cinco pesetas.

Una vaca casina, abierta de astas, de unos ocho años, en ciento cincuenta pesetas.

Y otra vaca rubia, de seis años, en trescientas pesetas.

Total setecientos veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este juzgado municipal, sita en la calle de Quintana.

Y para tomar parte en la misma se habrá de consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación en que figura cada semoviente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tasación.

Se hace constar que los bienes embargados se hallan depositados en poder de D. Santiago González, vecino de las Caldas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, explico el presente edicto en Oviedo, á veintinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Sancho Arias de Velasco. El Secretario, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 3.683

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado y del que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, á dieciocho de Octubre de mil novecientos veintitrés; el Sr. D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por D. Celestino Velasco Garcia, mayor de edad, casado, vigilante de minas y vecino de Parana, representado por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, y defendido por el Abogado D. Ramón Navarro, contra la Sociedad «Colonval y C.^a», domiciliada en el Hotel Francés de Oviedo, y representada por su Director-Gerente D. Mauricio Colonval, declarada en rebelía y sin representación ni defensa, sobre pago de cuatro mil ochocientos cuarenta pesetas.

Fallic:

Que estimando la demanda de condenar y condeno á la Sociedad «Colonval y C.^a», que pague á D. Celestino Velasco Garcia la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta pesetas, con expresa imposición de costas á la expresada Sociedad demandada.

Así por esta mi sentencia definitiva, que por la rebeldía de la demandada se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Romón Chacel.—Rubricada.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública del día de su fecha.

Pola de Lena, á dieciocho de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Doy fé, Canuto Hevia Alvarez.—Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia á fin de que sirva de notificación en forma á la Sociedad demandada, expido el presente en Pola de Lena, á veintidos de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.588

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Hago saber: Que para pagar á D. Benito Perez San Julián, de cantidad de pesetas en que fué condenada la herencia yacente de Maria Gonzalez y Gonzalez, vecina que fué de Requejo, se embarcó y anuncia en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la finca que sigue.

Prado regadio, sito en Requejo, denominado Fonte Cerdeiro, de cuatro áreas de cabida; confina Norte, otro de Alfredo Gonzalez, Sur arroyo, Este y Oeste prado de Antonio Gonzalez.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiseis de Noviembre próximo, á las diez, sin sujeción á tipo, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Castropol, á veintisiete de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodriguez

R. al núm. 3.685

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ MARTINEZ, José, domiciliado últimamente en Veigas de Somiedo; comparecerá el día cinco de Diciembre próximo, a las diez, ante la Audiencia de Oviedo, para asistir como testigo al juicio oral en la causa seguida en el Juzgado de Belmonte por lesiones contra Juan Alonso.

CANO GUTIERREZ, Gumersindo, domiciliado últimamente en Veigas de Somiedo; comparecerá el día cinco de Diciembre próximo, a las diez, ante la Audiencia de Oviedo, para asistir como testigo al juicio oral en la causa seguida en el Juzgado de Belmonte, por lesiones contra Juan Alonso.

3.666